



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1414
RADICADO N° 2021-00057-00

Conforme a la solicitud allegada por la parte demandante (anexo 09, exp. Digital), donde indica:

“ELEONORA MARGARITA CUBEROS OROZCO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, pongo en conocimiento del despacho que en comunicación telefónica realizada el día de hoy al teléfono de la codemandada Blanca Luz Gómez, me informa su hija que el correo electrónico en el cual el codemandado quien es su hermano, SE ENCUENTRA RECIBIENDO NOTIFICACIONES en yulieth.ortiz1504@hotmail.com. Este relato lo hago bajo la gravedad de juramento, por tal razón, solicito al despacho autorizarme a notificar al señor HERNAN RIOS en dicho correo electrónico.”

Es menester mencionar lo señalado por el inciso segundo del numeral octavo del Decreto 806 del 2020, así:

“(…) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” (Subrayas del despacho).

Citado lo anterior, es claro que no basta solamente con afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, sino que también será necesario aportar las evidencias correspondientes, las cuales, en este caso son requeridas para aceptar el correo que se aporta como dirección electrónica perteneciente al señor HERNAN ALONSO RIOS GÓMEZ.

RADICADO N° 2021-0057-00

Por lo tanto, se requiere a la parte actora, para que aporte las evidencias correspondientes y poder así continuar con la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 28 fijado en la página web de la rama judicial el 14 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3371114f3c8f6708042e78d4eeb9fcc585198238c300298eed1626b99704fa**

Documento generado en 13/07/2021 10:14:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>